

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			
		Código: CT-FO-32			
		Versión No 00	Página 1 de 3		
Fecha.	09	03	2018		

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001
AL PLIEGO DEFINITIVO**

Lugar y fecha: **Florencia, 10 de marzo de 2021**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 006-007-2021**

OBJETO:

*SUMINISTRO DE **PRODUCTOS LACTEOS** PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA*

PULPAFRUIT

Observación 1:

Con la presente, relacionamos a continuación las observaciones al pliego de condiciones del proceso:

1. Respecto a los indicadores financieros, solicitamos amablemente a la entidad el favor de ajustar las siguientes condiciones requeridas:

INDICADOR	CONDICION	REQUERIMIENTO	AJUSTAR
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a	3.55	1.92
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a	0.40	0.59
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a	6.61	4.60

Lo anterior debido a que las condiciones iniciales son muy altas para el sector productor en comparación con algunos distribuidores relacionados en el análisis del sector, limitando la posibilidad de participar en este tipo de procesos. Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad que los indicadores financieros del presente procesos sean reestablecidos salvaguardando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Respuesta:

En atención a la observación inicialmente citada, el comité financiero estructurador se permite hacer las siguientes consideraciones:

Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública, promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad entre los que deseen contratar con el estado; en cumplimiento de esta función ella ha desarrollado una serie de manuales y guías, como lo son: *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05)* y *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión G-EES-02)* cuyos lineamientos ofrecen algunas recomendaciones generales, que no deben ser utilizadas de manera mecánica y cerrada, sino adaptadas a la realidad económica y social de las entidades.

Es así, que, conforme a esta adaptación, la profundidad del estudio del sector y la exigencia de los requisitos habilitantes depende de la complejidad del Proceso de Contratación, valor del mismo, forma de pago establecida, plazo de ejecución y tipo de contrato que resulte del mismo. De modo que, al ser diferenciales estos aspectos en todos los procesos de selección, **es erróneo pretender medirlos a todos con los mismos parámetros.**

Conforme a lo anterior, y tomando la recomendación efectuada por *Colombia Compra Eficiente (Guía para la Elaboración de Estudios del Sector)*¹, según la cual *para definir los indicadores numéricos de capacidad financiera y organizacional* se deben tomar las medidas de dispersión como la desviación estándar en conjunto con la media o media podada, se establecieron los requisitos habilitantes financieros por parte de la Entidad.

Igualmente debe hacerse notar en el contexto de la observación efectuada, que la determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador; es así que si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante, si contrario a ello, el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo, establecida en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación*:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
LIQUIDEZ	MENOR	MÍNIMO
ENDEUDAMIENTO	MAYOR	MAXIMO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MENOR	MINIMO

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Por lo tanto, los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, vienen a cumplir todo lo antes expuesto, y a su vez buscan garantizar en un alto porcentaje, o que quien

¹ Página 16

proponga en el proceso que nos ocupa, tenga una suficiencia y estabilidad financiera, que garantice la ejecución del objeto contractual; por lo que toma e incorpora los indicadores de los posibles y frecuentes oferentes con los que ha contado la Entidad.

Por otro lado, es importante señalar que la Entidad tiene el deber de mitigar el riesgo de entregar la ejecución del futuro contrato a una persona natural o jurídica que no cuente con la experiencia y solidez financiera y organizacional necesaria para hacerle frente al cumplimiento del objeto del contrato; ni verse abocada a una suspensión de los suministros por esta misma razón, como igualmente, mitigar el riesgo de verse incurso en desgastes administrativos adicionales, que atentan contra el principio de diligencia de las actuaciones administrativas, como lo son las cesiones de derechos crediticios; que si bien es cierto, es un derecho que le asiste al contratista, generan un desgaste administrativo adicional, y cumplimientos condicionados del contratista que hace uso del mismo.

Ahora, conforme lo antes expuesto y considerando la solicitud efectuada, en yuxtaposición con el análisis, debidamente soportado, efectuado por la Entidad, **No se acepta la solicitud efectuada** en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 2:

Siendo este tipo de proceso una subasta inversa, significa que se definirá por el menor valor precio subastado después de dar cumplimiento al componente técnico y jurídico. Pero actualmente los documentos publicados limitan a los nuevos proponentes interesados en realizar un costeo planeado por no contar con las cantidades por referencia, generando muchas incertidumbres para subsanar. Por lo anterior, le solicitamos al comité técnico y económico de publicar las cantidades requeridas por el total de la negociación de procesos anteriores y por sucursal, ya que sin eso solo tendría oportunidad los proponentes que han sido adjudicados anteriormente, teniendo una ventaja competitiva frente a los nuevos posibles proponentes.

Respuesta:

En virtud de su solicitud, el comité técnico estructurador se permite indicar que no es posible establecer dicho dato con exactitud, toda vez que es incierta la cantidad de productos a requerir, toda vez, que la demanda de estos depende de los pedidos realizados por cada administrador de las unidades de catering, los cuales pueden variar dependiendo del parte de hombres que consumen alimentación así mismo del menú concertado con estas unidades militares.

Cordialmente,

Original firmado
Cont. Pub. ORFA MORALES MONTILLA
Comité Econ. – Finan. Estructurador
TASD. Grupo Financiera - Contabilidad

Original firmado
Adm. Emp. CECILIA LOPEZ LOPEZ
Comité Técnico Estructurador
Tasd. Grupo Abastecimientos